

REPORTE DE AUDIENCIA - PROCESO CONCILIADO - N° 12959 2022-00298, SANDRA JULIANA MONTOYA ALVAREZ - LEIDY LAURA MONTOYA ALVAREZ vs PABLO JOSE PATINO FONSECA - JUAN GABRIEL ARIAS GRANADOS - LA SOCIEDAD COMERCIAL LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Juana Carolina Pernía Osorio <jpernia@gha.com.co>

Mié 29/05/2024 11:35

Para: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>
 CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Buenos días apreciados,

Por medio del presente reporto la audiencia llevada acabo el día de hoy 29 de mayo de 2024 a las 10:00 am donde se concilió por el valor de \$50.000.000, de acuerdo a las siguientes:

1. Datos del proceso:

Despacho:	JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Naturaleza del proceso:	Verbal – responsabilidad civil extracontractual
Demandantes:	SANDRA JULIANA MONTOYA ALVAREZ - LEIDY LAURA MONTOYA ALVAREZ
Demandados directos:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES PABLO JOSE PATINO FONSECA JUAN GABRIEL ARIAS GRANADOS
Llamados en garantía:	N/A
Radicado:	11001400303320220029800
CASE:	12959
Apoderado designado:	Juana Carolina Pernía Osorio

2. Asistencia de las partes.

Asiste el doctor Oscar, junto con las demandantes las señoras Leidy y Sandra.
 Asiste la doctora Maria Teresa Moriones en calidad de RL de Equidad y la suscrita como apoderada.
 Asiste la curadora ad-litem de los señores Pablo y Juan Gabriel.

3. Conciliación.

Conforme a la autorización de la compañía en pasado correo electrónico del 27 de mayo de 2024, se concilia el presente proceso por el valor de \$50.000.000.

Es de indicar que la suscrita leyó las cláusulas que solemos poner en las conciliaciones, para lo cual, el señor Juez no estuvo de acuerdo con la siguiente parte: *"En virtud de ello, el reclamante se compromete*

a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive del accidente de tránsito que hoy se concilia, de manera que el reclamante garantiza que él será quien indemnice a esas personas que eventualmente se presenten", indicando que es una cláusula ineficaz ya que la conciliación es interpartes.

Para conciliar el caso se utilizó la información de: i) el valor asegurado de la póliza de conformidad a los artículo 1079 y 1089 del C.co, ii) Pese a que la responsabilidad se presumía al tratarse de un peatón y un bus, se intentó plantear una culpa de la víctima debido a que en la página 7 del documento 005 del expediente se deja la anotación a mano que el señor Himad (fallecido) estaba bajo los efectos del alcohol, no obstante, es de aclarar que era en el único documento donde se percibía esto.

4. Acta de audiencia.

Con la anterior precisión, el Juez aprueba el acuerdo conciliatorio, da por terminado el proceso judicial, SIN condena a costas judiciales, y ordena el levantamiento de medidas cautelares.

[@Javier Esteban Aldana Marin](#) porfa ayúdanos a conseguir el acta de la diligencia.

[@CAD GHA](#) por favor subir el correo al CASE

Saludos,



gha.com.co

Juana Carolina Pernía Osorio
Abogada Senior

Email: jpernia@gha.com.co | 322 600 8434

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.